

# SÍNTESIS CIUDADANA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0991/2023

**Sujeto Obligado:**  
Alcaldía Álvaro Obregón



## ¿CUÁL FUE LA SOLICITUD?

Se requirió acceso a la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022.



## ¿POR QUÉ SE INCONFORMÓ?

La parte recurrente consideró que el sujeto obligado no atendió satisfactoriamente su petición.



## ¿QUÉ RESOLVIMOS?

Sobreser el presente recurso de revisión, por haber quedado satisfecha la pretensión de particular.



## CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Palabras clave: Contratos; Presupuesto Participativo.

LAURA L. ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ

**GLOSARIO**

<b>Constitución de la Ciudad</b>	Constitución Política de la Ciudad de México
<b>Constitución Federal</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>Instituto de Transparencia u Órgano Garante</b>	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
<b>Ley de Transparencia</b>	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.
<b>Recurso de Revisión</b>	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
<b>Sujeto Obligado</b>	Alcaldía Álvaro Obregón
<b>PNT</b>	Plataforma Nacional de Transparencia

**RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE  
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

**EXPEDIENTE:**  
INFOCDMX/RR.IP.0991/2023

**SUJETO OBLIGADO:**  
Alcaldía Álvaro Obregón

**COMISIONADA PONENTE:**  
Laura Lizette Enríquez Rodríguez<sup>1</sup>

Ciudad de México, a **doce de abril de dos mil veintitrés**

**VISTO** el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0991/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto en contra de la **Alcaldía Álvaro Obregón**, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública resuelve **SOBRESEER el presente recurso** por haber quedado sin materia, conforme a lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES**

**1. Solicitud.** El doce de enero de dos mil veintitrés, vía PNT la parte recurrente presentó una solicitud de información a la que recayó el folio **092073823000118**, en la que requirió:

**Detalle de la solicitud:**

Se solicita la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022 de las siguientes colonias de la alcaldía Álvaro Obregón:  
1. La Angostura

---

<sup>1</sup> Con la colaboración de Jorge Dalai Miguel Madrid Bahena y Tania Estela Martínez Urbina.

2. Torres San Antonio
3. Florida
4. La mexicana
5. Jalalpa el grande

Así como las evidencias fotográficas de las obras realizadas en dichos proyectos.  
[Sic.]

**Medio para recibir notificaciones:**

Sistema de solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia.

**Medio de Entrega:**

Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

**2. Respuesta.** El veinticinco de enero, el sujeto obligado notificó a la parte recurrente, los oficios que siguen:

- Oficio número **UDC/T/23-01/015**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Contratos**, en el que esencialmente manifestó:

Le informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y los expedientes de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, **identificándose la información que se muestra en el siguiente recuadro.**

COLONIA	CONTRATO	DESCRIPCIÓN
La Angostura	No se identificó ningún contrato	No aplica
Torres de San Antonio	No se identificó ningún contrato	No aplica
Florida	No se identificó ningún contrato	No aplica
La Mexicana	CAPS/PP/22-09/012	Cámaras de vigilancia proyecto ganador del presupuesto participativo 2022
Jalalpa el Grande	CAPS/PP/22-11/005	Material eléctrico

Se anexa copia del contrato antes mencionado en versión pública en formato PDF.

Comunicación a la que adjuntó los contratos de Presupuesto Participativo atinentes a las Colonias La Mexicana y Jalapa el Grande, respectivamente.

- Oficio número **CDMX/AAO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.01.25.006**, suscrito por el **Jefe de Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones**, y su anexo, en el cual

**CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/CCyE/2023/012** en el que manifestó lo siguiente:

[...]

"Se solicita la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022 de las siguientes colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón:

1. L. Angostura

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

2. Torres San Antonio.

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

3. Florida:

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

4. La Mexicana:

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado para los efectos a que haya lugar.

5. Jalalpa el Grande (sic):

Respuesta: Me permito informarle, que no se tiene registro de obra pública en la Colonia Jalalpa el Grande durante el ejercicio 2022

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

[...] [Sic.]

- Oficio número **AAO/DGPCyZT/032/2023**, de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, suscrito por el **Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales**, en el que esencialmente manifestó:

[...]

Me permito informarle, que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, cuyo resultado es que a continuación se remiten anexos a la presente, los soportes fotográficos mediante copias simples de las Fichas Técnicas de las Colonias La Angostura, Torres San Antonio U. Hab., Florida, La Mexicana, y Jalalpa el Grande. **Anexo único**

En relación a los contratos, me permito informarle que no obran en los archivos de esta Dirección, por lo que resulta físicamente imposible poder dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que se sugiere sea canalizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por considerarlo de su competencia de acuerdo al Manual Administrativo 2020.

[...] [Sic.]

Comunicación a la anexó las constancias siguientes:

ANEXO

único

ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA  
Y ZONAS TERRITORIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL "LA ERA"

Ciudad de México a 24 de enero de 2023

**FICHA TÉCNICA**  
**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

**COLONIA:** LA ANGOSTURA **CLAVE:** 10-094

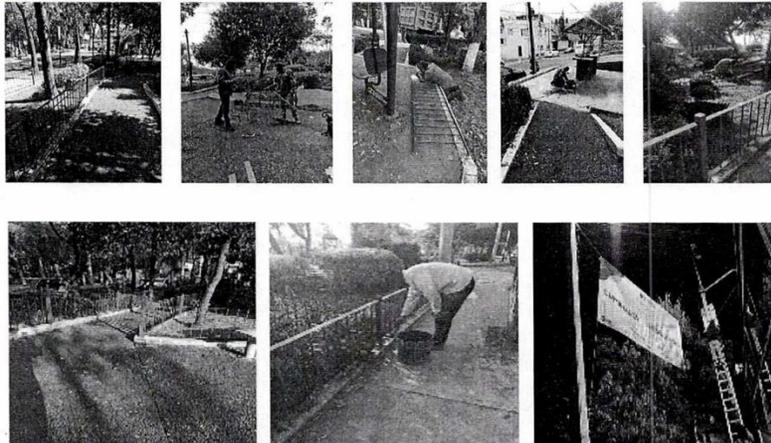
**PROYECTO:** PROYECTO DE SEGURIDAD URBANA, ARTE Y RECREACION

**UBICACIÓN:** PARQUE DE TRANSMISIONES Y MIMOSA

**FECHA DE INICIO:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2022

**FECHA DE CONCLUSIÓN:** 30 DE DICIEMBRE DE 2022

**OBSERVACIONES:** PROYECTO EJECUTADO.



ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ZONAS  
TERRITORIALES  
DIRECCIÓN TERRITORIAL TOLTECA

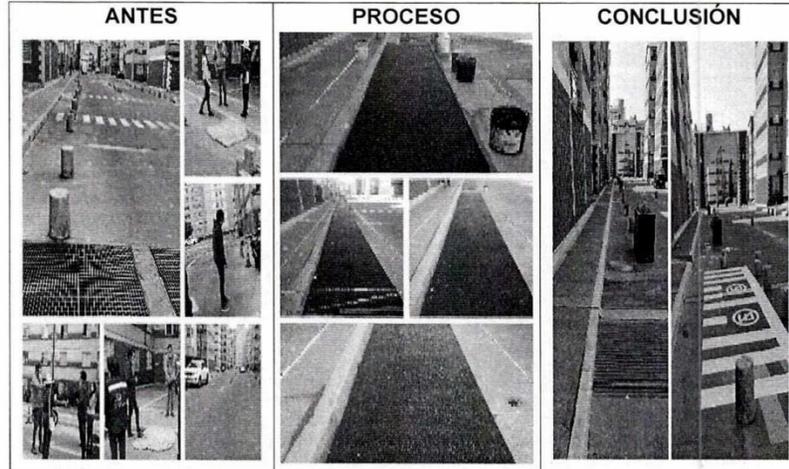
**FICHA TÉCNICA**  
**PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

**COLONIA:** TORRES SAN ANTONIO (U. HAB.) **CLAVE:** 10-229

**PROYECTO:** MACETEROS CON PISTA DE TARTAN EN CALLE PRINCIPAL

**DIRECCIÓN:** DENTRO DE LA UNIDAD

**OBSERVACIONES:** CONCLUIDO



**FICHA TÉCNICA**  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

**COLONIA:** FLORIDA

**CLAVE:** 10-073

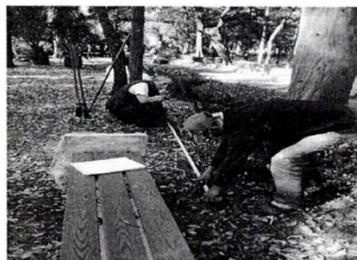
**PROYECTO:** RECUPERACIÓN DEL PRIMER TRAMO DEL CAMELLON VITO ALESSIO ROBLES (PARQUE PARA PERROS)

**UBICACIÓN:** CAMELLON VITO ALESSIO ROBLES

**FECHA DE INICIO:** 02 DE ENERO DE 2023

**FECHA DE TÉRMINO:**

**OBSERVACIONES:** 99% AVANCE DE OBRA



Camello esq. Calle 10, Colonia Florida

Ciudad Inicialmente

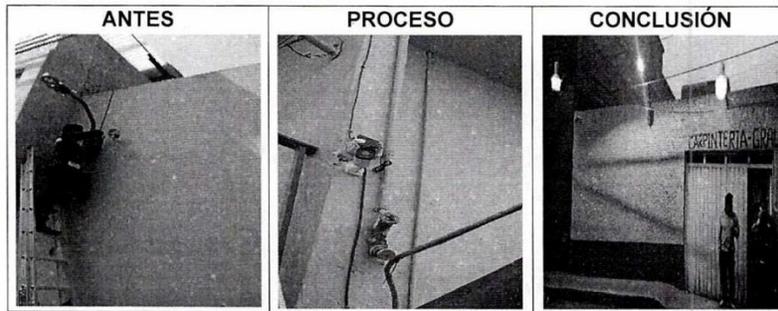
**FICHA TÉCNICA  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

**COLONIA:** LA MEXICANA **CLAVE:** 10-106

**PROYECTO:** CAMARAS DE VIDEOVIGILANCIA

**DIRECCIÓN:** RAMÓN LOPEZ VELARDE N. 11-B, PASO MAYOR N. 47, PASO MAYOR N. 44, PASO FLORENTINO N. 44, PASO FLORENTINO N. 34, PASO FLORENTINO N. 22, PASO FLORENTINO N. 29, PASO CHACABUCO N. 57, CHACABUCO N. 66, PASO CHACABUCO N. 48, PASO CHACABUCO N. 25, PASO CHACABUCO N. 36, PASO CHACABUCO N.22, PASO DEL REY ESQ. PASO CHACABUCO N. 20, PASO MAYOR N. 2, PASO DE LA GOLETA N. 70 B, PASO DE LA LAJA N. 37, PASO DE LAS PALMILLAS N. 28-B, AMADO NERVO N. 5, PASO CHACABUCO N. 76 ESQ. PASO DE LA PATRIA, PASO DEL REY N. 47, RIO SANTA FE MZ. 23 LT. 16, PASO MAYOR N. 42 B, PASO FLORENTINO N. 50 A ESQ. PASO REAL, PASO MAYOR N. 14, RAMÓN LOPEZ VELARDE N. 36 Y CHACABUCO N. 14

**OBSERVACIONES:** CONCLUIDO



**FICHAS TÉCNICAS  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022**

**COLONIA:** JALALPA EL GRANDE **CLAVE:** 10 - 089

**NOMBRE DEL PROYECTO:** ILUMINACIÓN EN AV. JALALPA SUR

**UBICACIÓN:** AV. JALALPA SUR.

**OBSERVACIONES:** CONCLUIDO

**FECHA DE INICIO:** 20 DE DICIEMBRE DE 2022

**AVANCE:** SE INSTALARON 84 LUMINARIAS TIPO LED EN LAS SIGUIENTES UBICACIONES:

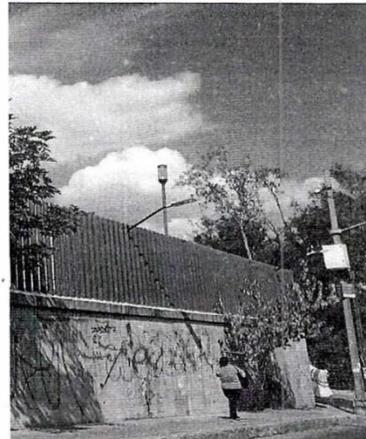
ATZACÁN 4	CIJÓN DE LA PREPA 3
CASITAS 4	ABASOLO DEL VALLE 1
1ERA. DE CASITAS 2	5 TO. RTNO. 2
CENTRO DE SALUD 2	ÁNGEL R. CABADA 4
COLIPA 2	
LECHERÍA 4	
AV. JALALPA NORTE ESQ. CASITAS 2	
AV. JALALPA SUR ENTRE CASITAS Y FORTÍN 54	

FICHAS TÉCNICAS  
PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022

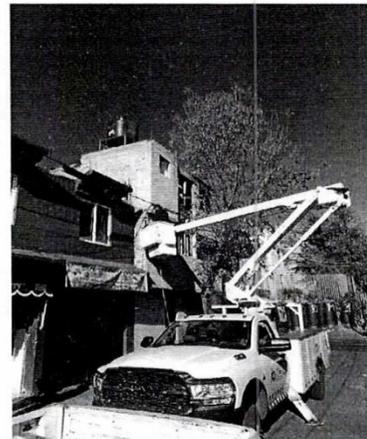
ARCHIVO FOTOGRÁFICO:



ANTES



DESPUÉS



**4. Recurso.** Inconforme con lo anterior, el quince de febrero de dos mil veintitrés, la parte quejosa interpuso recurso de revisión en el que expresó:

Derivado de la respuesta a la solicitud de información que formulé en ejercicio del derecho de petición establecido en el artículo 8, así como en el derecho de acceso a la información pública establecido en el artículo 6, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, controvierto la respuesta de la Alcaldía por considerar que la información que entregó no cumple con la petición formulada, debido a que se hace **entrega parcial de la información solicitada**, pues

únicamente envían los contratos de 2 de las 5 colonias que se solicitaron, faltando los de: La Angostura, Torres San Antonio y Florida. Al no dar una respuesta de manera completa, debidamente fundada y motivada, se vulnera mi derecho constitucional de acceso a la información pública, toda vez que la Alcaldía es la autoridad responsable de ejercer el presupuesto participativo, y, por lo tanto, es la autoridad encargada de generar y proporcionar la información relativa a ese tema. El conocimiento y posesión de los archivos que se piden están dentro de sus atribuciones, conforme a lo establecido en la Guía Operativa para el ejercicio de los recursos del Presupuesto Participativo 2022 de las Alcaldías de la Ciudad de México, la cual señalan en su numeral 4 como obligaciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de presupuesto participativo las siguientes: II. Proveer al Gobierno de la Ciudad, a través de la Plataforma del Instituto Electoral, así como de los sistemas de la Secretaría cuando así corresponda, la información y documentación relativa al avance físico y financiero de las actividades y proyectos financiados con el presupuesto participativo; incluyendo información de geolocalización, de facturación y contenido fotográfico. V. Remitir al Congreso de la Ciudad de México, a través de la Comisión de Participación Ciudadana, de manera electrónica, la información correspondiente a cada demarcación territorial, la cual debe incluir el presupuesto asignado a cada proyecto, el contrato formalizado para la ejecución del proyecto ganador, así como los avances del mismo. Expuesto lo anterior, el agravio que se plantea deriva en la vulneración a mi derecho humano de acceso a la información pública establecido en la Constitución y en las leyes de la materia, por ese motivo, solicito a esa autoridad que decida la prevalencia de los derechos señalados sobre las decisiones encaminadas a negar el acceso a la información.  
[Sic.]

**5. Turno.** En la misma data, el Comisionado Presidente ordenó integrar el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0991/2023** y con base en el sistema aprobado por el Pleno de este Órgano Garante lo turnó a la Comisionada Instructora para los efectos previstos en el artículo 243 de la Ley de Transparencia.

**6. Admisión.** El veinte de febrero de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora admitió a trámite el presente medio de impugnación con fundamento en los artículos 234, fracción IV y 243, fracción I de la Ley de Transparencia y otorgó a las partes el plazo de siete días hábiles para que realizaran manifestaciones; proveído que fue notificado el veintidós de febrero siguiente por así permitirlo las labores de la ponencia.

**7. Alegatos y manifestaciones.** El seis de marzo de dos mil veintitrés, en la PNT se hizo constar la recepción una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado a través de la cual remitió copia digitalizada del oficio **AÁO/CUTyPD/606/2023**, suscrito por la **Gerente Jurídico**, mediante el que rindió alegatos de la siguiente manera:

[...]

#### HECHOS

1. Que con fecha doce de enero de la presente anualidad ingreso la solicitud de información publica 092073823000118, misma que reza:

[...]

2. Que con fecha veinticinco de enero de la presente anualidad, esta coordinación de transparencia notifica respuesta al solicitante al tenor de lo siguiente:

Se adjunta respuesta al folio 092073823000118. debido a que lo archivos adjuntos exceden el tamaño permitido por PNT, los podrá consultar en la siguiente liga: [https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt\\_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT](https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT)  
“(Sic)”

3. Inconforme con lo anterior el hoy recurrente vierte la siguiente inconformidad:

[...]

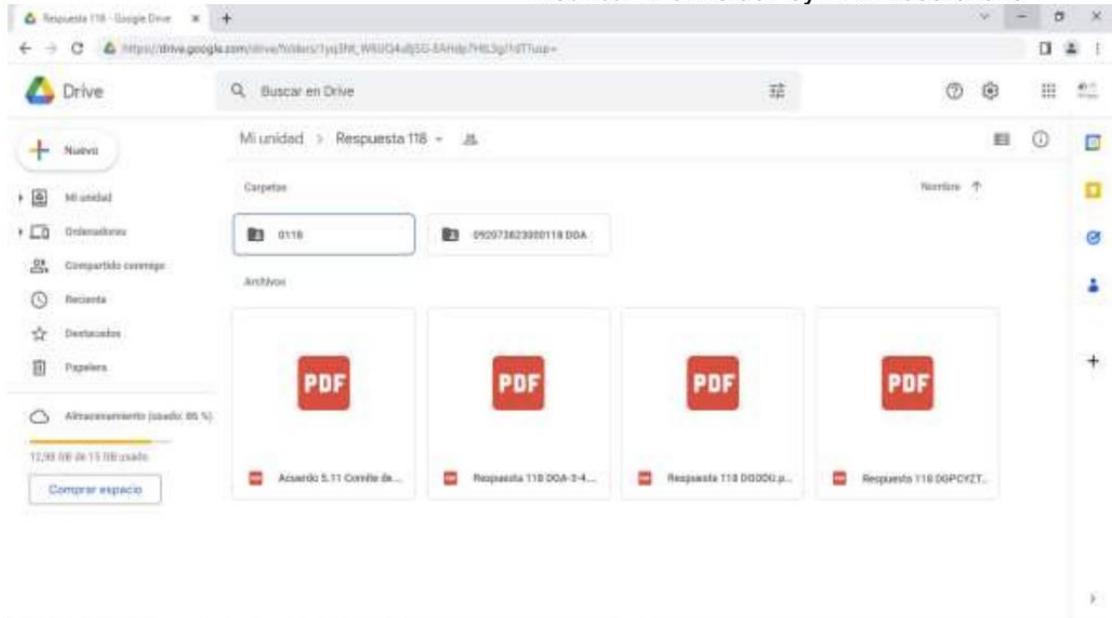
#### FUNDAMENTACION Y MOTIVACION

1. Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que:

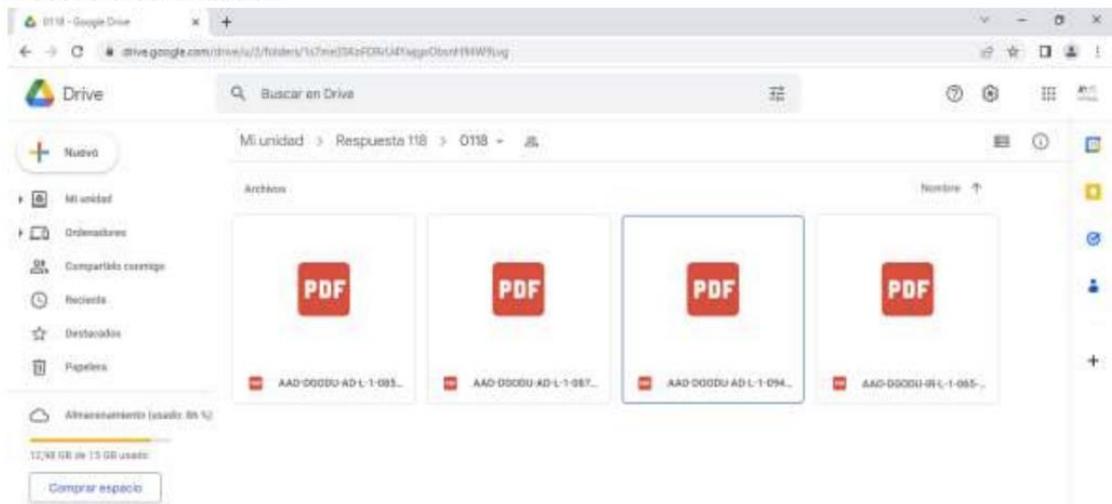
[...]

2. Que derivado de las respuestas entregadas por la Direccion General de Obras, la Direccion General de Administración y Finanzas, así como de la Direccion General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales sobrepasan las capacidades técnicas de la Plataforma Nacional de Transparencia, esta coordinación notifico respuesta proporcionando una liga de Drive en la que el solicitante puede ver y descargar lo solicitado, como se puede corroborar en la liga [https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt\\_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT](https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT)

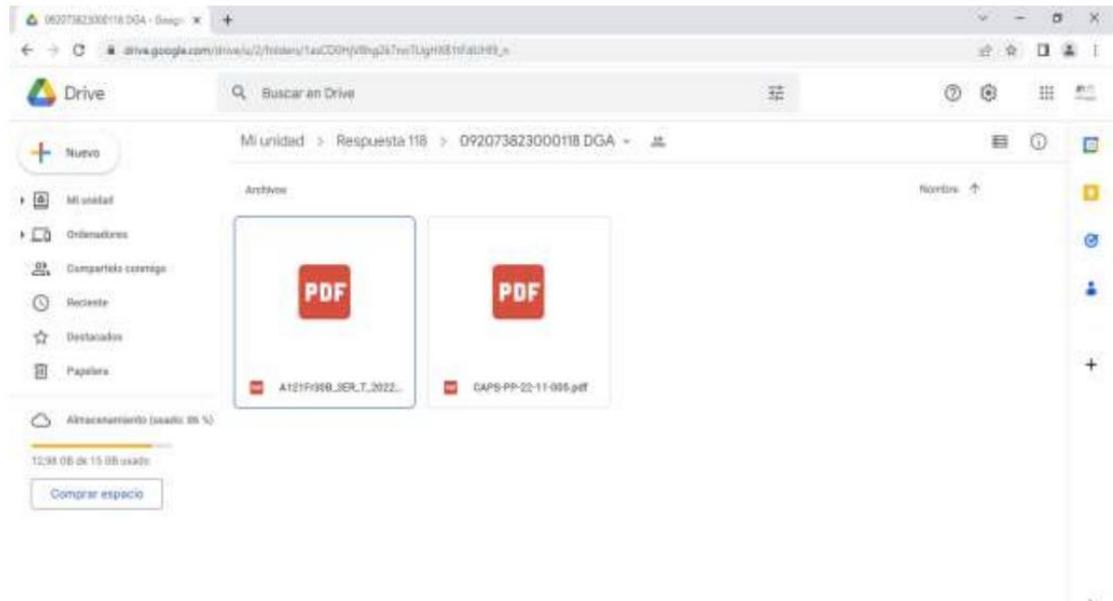
**ASUNTO: INFORME DE LEY RR.IP.0991/2023**



3. Entregando así 4 contras anexos dentro de la carpeta denominada 0118 como se muestra a continuación:



4. Localizando los contratos proporcionados por la Dirección General de Administración dentro de la carpeta denominada 09207382300018 DGA como se demuestra en la siguiente captura de pantalla:



5. Cabe señalar que se entregaron los contratos en versión pública de conformidad con el ACUERDO 5.11-10-CT/AÁO/2021, ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS CON BASE EN EL “CATÁLOGO DE DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES APLICABLES PARA LA H. ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN.”, mismo que se notifica a través del mismo drive.

6. Derivado de lo anterior, se informa que la solicitud que nos ocupa fue atendida en tiempo y forma no teniendo lugar la inconformidad vertida por el ciudadano ya que mediante los oficios señalados y sus anexos entregados a través de liga de consulta en drive derivado que sobrepasa las capacidades técnicas del medio de notificación a través de la plataforma nacional de transparencia.

7. Cabe señalar que respecto al agravio señalado por quien recurre es infundado, toda vez que se atendió la solicitud dentro del ámbito de competencia de este Sujeto Obligado.  
[...][Sic.]

De la liga electrónica identificada como [https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt\\_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT](https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT) se encontró la siguiente información:

Compartido conmigo > Respuesta 118 ▾  

 88 % de almacenamiento usado Puedes liberar espacio u obtener más almacenamiento en Drive, Gmail y Google Fotos. 

[Libera espacio](#)   [Comprar espacio](#)

Nombre ↑	Propietario	Última modifi... ▾
 0118	Transparencia e In...	25 ene 2023
 092073823000118 DGA	Transparencia e In...	25 ene 2023
 ACTA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021.pdf 	Transparencia e In...	17:09
 Acuerdo 5.11 Comite de Transparencia .pdf 	Transparencia e In...	17:11
 Respuesta 118 DGA-3-4.pdf 	Transparencia e In...	25 ene 2023
 Respuesta 118 DGODU.pdf 	Transparencia e In...	25 ene 2023
 Respuesta 118 DGPCYZT.PDF 	Transparencia e In...	25 ene 2023

Mismas que fueron visibles en su totalidad por esta Ponencia, así como se ejemplifica a continuación:

a. Acta Primera Sesión Ordinaria 2021:

**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ TRANSPARENCIA  
EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.**

Siendo las once horas con treinta y cinco minutos, del día seis de diciembre de dos mil veintiuno, reunidos en las instalaciones del Salón Belisario Domínguez, cita en la calle Canario esquina con calle 10, colonia Tolteca la Mtra. Sharon M.T. Cuenca Ayala, Directora General Jurídica y presidente de este Comité, el Mtro. Juan Manuel García Gerardo, Director General De Administración, la Mtra. Mariana Rodríguez Mier Y Terán, Directora General De Gobierno, el C. Saíd Bogahr Rodríguez Zaldívar, Jefe de la Unidad Departamental de Análisis de Costos y Precios Unitarios y Vocal Suplente de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, el Lic. Ricardo Juárez Paredes en representación del Órgano Interno de Control y la C. Beatriz García Guerrero, Coordinadora de Transparencia e Información Pública y Secretaria Técnica de este Comité con el propósito de llevar a cabo la Primera Sesión Ordinaria 2021 del Comité de Transparencia en la Alcaldía Álvaro Obregón y del desahogo de la orden del día que se presenta en este acto \_\_\_\_\_

ORDEN DEL DÍA \_\_\_\_\_

La presidente, de cuenta del siguiente \_\_\_\_\_

b. Acuerdo 5.11 Comité de Transparencia:

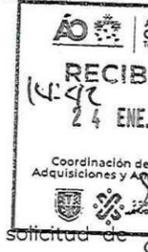
ACUERDO 5.11-10-CT/AÁO/2021

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIAL LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS CON BASE EN EL “CATÁLOGO DE DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES APLICABLES PARA H. ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN.”

c. Oficio UDT/T/23-01/015:

Álvaro Obregón, CDMX a 23 de Enero de 2023  
**Oficio No. UDC/T/23-01/015**  
**Asunto:** Atención al Folio 092073823000118

**LIC. ULISES EMMANUEL SAMPERIO DUARTE**  
 COORDINADOR DE ALMACÉN, ADQUISICIONES Y ARRENDAMIENTOS  
 Y ENLACE DESIGNADO EN MATERIA DE TRANSPARENCIA  
 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
**PRESENTE**



En atención al oficio AÁO/CUTyPD/113/2023, en el cual se hace referencia a la solicitud de Información Pública N.- **092073823000118**, mediante la cual se requiere:

*“Se solicita la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022 de las siguientes colonias de la alcaldía Álvaro Obregón:*

1. *La Angostura*
2. *Torres San Antonio*
3. *Florida*
4. *La Mexicana*
5. *Jalalpa el Grande*

*Así como evidencias fotográficas de las obras realizadas en dichos proyectos.” (sic)*

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4, 6 fracción XLII, 7, 10, 11, 193, 200, 219 y demás relativos y aplicables de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; se atiende la solicitud de información pública en las atribuciones encomendadas a la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, en los siguientes términos.

Le informo a usted que se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos y los expedientes de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, **identificándose la información que se muestra en el siguiente recuadro.**

COLONIA	CONTRATO	DESCRIPCIÓN
La Angostura	No se identificó ningún contrato	No aplica
Torres de San Antonio	No se identificó ningún contrato	No aplica
Florida	No se identificó ningún contrato	No aplica
La Mexicana	CAPS/PP/22-09/012	Cámaras de vigilancia proyecto ganador del presupuesto participativo 2022
Jalalpa el Grande	CAPS/PP/22-11/005	Material eléctrico

d. Oficio CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.01.25.006 y su anexo CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/CcyE/2023/012

Ciudad de México a 25 de enero de 2023  
CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.01.25.006  
Asunto: Respuesta Folio: 092073823000118

LIC. BEATRIZ GARCÍA GUERRERO  
COORDINADORA DE LA UNIDAD DE  
TRANSPARENCIA Y PROTECCIÓN DE DATOS  
P R E S E N T E

Por este medio y en atención al oficio No AÁO/CUTyPD/113/2022, me permito informarle la respuesta con relación a la solicitud de información pública con folio 092073823000118, relativo a:

*"se solicita la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022 de las siguientes colonias de la alcaldía Álvaro Obregón:*

1. L. Angostura
2. Torres San Antonio
3. Florida
4. La mexicana
5. Jalalpa el grande (Sic)

Al respecto tengo a bien informarle que la atención fue brindada mediante el oficio CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/CCyE/2023/012, firmado por la Lic. Beatriz Olmos Martínez, Jefa de Unidad Departamental de Concursos, Contratos Y Estimaciones.  
Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Su anexo:

Ciudad de México a 25 de enero de 2023.  
No. DE OFICIO: CDMX/AAO/DGODU/DO/CAFF/CCyE/2023/012  
ASUNTO: Respuesta al oficio CDMX/AÁO/DGODU/DO/CAOT/JUDEyP/ET/2023.01.17.006

ARQ. CARLOS ROBLES VELASCO  
J.U.D. DE ESTUDIOS Y PROYECTOS  
ENLACE DE TRANSPARENCIA DE LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO  
P R E S E N T E

En atención al oficio citado al rubro y recibido en esta área a mi cargo, en el que solicita dar atención al diverso número AÁO/CUTyPD/113/2023, para que sea remitida información relacionada al folio: 092073823000118 el cual requiere:

"Se solicita la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022 de las siguientes colonias de la Alcaldía Álvaro Obregón:

1. L. Angostura

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

2. Torres San Antonio.

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

3. Florida:

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

4. La Mexicana:

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado.

Respuesta: Anexo al presente, se servirá encontrar en medio magnético el contrato solicitado para los efectos a que haya lugar.

5. Jalalpa el Grande (sic):

Respuesta: Me permito informarle, que no se tiene registro de obra pública en la Colonia Jalalpa el Grande durante el ejercicio 2022

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

- e. Oficio AAO/DGPCyZT/032/2023, de veinticuatro de enero de dos mil veintitrés, signado por el Director General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales y

sus anexos identificados como fichas técnicas de las Colonias, La Angostrura, Torres San Antonio, Florida, La Mexicana y Jalalpa el Grande:

Ciudad de México, 24 de enero de 2023.

**Oficio No: AAO/DGPCyZT/032/2023**

**Asunto:** Se atiende a la solicitud de Información Pública: 092073823000118.

**C. Beatriz García Guerrero.**

Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos

**P r e s e n t e**

Por medio de este conducto, en atención al oficio AÁO/CUTyPD/113/2023, derivado de la solicitud con número de folio **092073823000118** enviada por el C. XX, mediante el cual requiere:

*“Se solicita la versión pública de los contratos realizados en materia de presupuesto participativo del año 2022 de las siguientes colonias de la alcaldía Álvaro Obregón:*

1. La Angostura
2. Torres San Antonio
3. Florida
4. La Mexicana
5. Jalalpa el Grande

*Así como las evidencias fotográficas de las obras realizadas de dichos Proyectos.” (Sic)*

Me permito informarle, que se realizó búsqueda exhaustiva en los archivos de esta Dirección a mi cargo, cuyo resultado es que a continuación se remiten anexos a la presente, los soportes fotográficos mediante copias simples de las Fichas Técnicas de las Colonias La Angostura, Torres San Antonio U. Hab., Florida, La Mexicana, y Jalalpa el Grande. **Anexo único**

En relación a los contratos, me permito informarle que no obran en los archivos de esta Dirección, por lo que resulta físicamente imposible poder dar cumplimiento a lo solicitado, por lo que se sugiere sea canalizado por la Dirección General de Administración y Finanzas, por considerarlo de su competencia de acuerdo al Manual Administrativo 2020.

Las fichas técnicas, no se reproducen debido a que han sido reproducidas con anterioridad.

**8. Respuesta complementaria.** El treinta de marzo de dos mil veintitrés, se hizo constar la recepción una comunicación electrónica a cargo del sujeto obligado a

través de la cual remitió copia digitalizada del oficio **AÁO/CUTyPD/886/2023**, suscrito por la **Coordinadora de la Unidad de Transparencia y Protección de Datos Personales**, mediante la cual informó lo que sigue:

[...]

Por este conducto, en alcance a la similar AÁO/CUTyPD/606/2023 de fecha 03 de marzo de 2023, mediante la cual se remité informe de ley al recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0991/2023**, recibido en esta Unidad de Transparencia de manera electrónica a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en contra de la respuesta emitida a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **092073823000118**, con base en los siguientes;

1. Artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México establece que:

*“Los sujetos obligados entregarán documentos que se encuentren en sus archivos. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información”. (sic)*

2. De acuerdo al criterio 07/21 del Instituto Nacional de Transparencia reza de la siguiente manera:

*“Requisitos para que sea válida una respuesta complementaria. Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

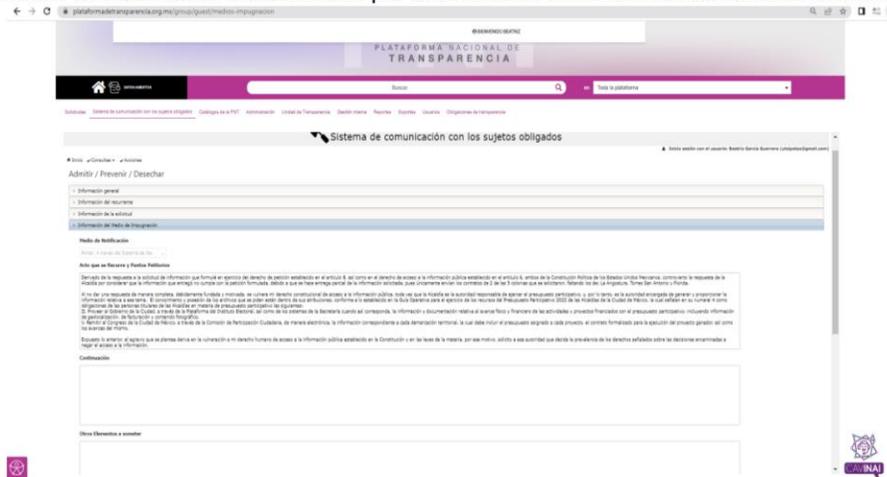
1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.
2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.
3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud”. (sic)*

3. Así, con fecha 30 de marzo de la presente anualidad se notificó vía plataforma nacional de transparencia la respuesta al recurso de revisión mediante oficio AÁO/CUTyPD/885/2023 a través de la Plataforma Nacional de Transparencia por ser el medio de notificación seleccionado por el solicitante como se muestra a continuación:



4. En este tenor, se remiten las constancias correspondientes.
5. Derivado de lo anterior, queda solventa en su totalidad la inconformidad vertida por el ciudadano de conformidad con el artículo 219 Ley de Transparencia, Acceso a la

Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, donde se da cabal contestación al del Recurso de Revisión **INFOCDMX/RR.IP.0991/2023**, quedando sin materia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, atenta y respetuosamente solicito a este H. Instituto:

**ÚNICO.-** Una vez acordado lo que conforme a derecho sea procedente, sobreseer por quedar sin materia el recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0991/2023**, por recaer dentro de la fracción II del artículo 244 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

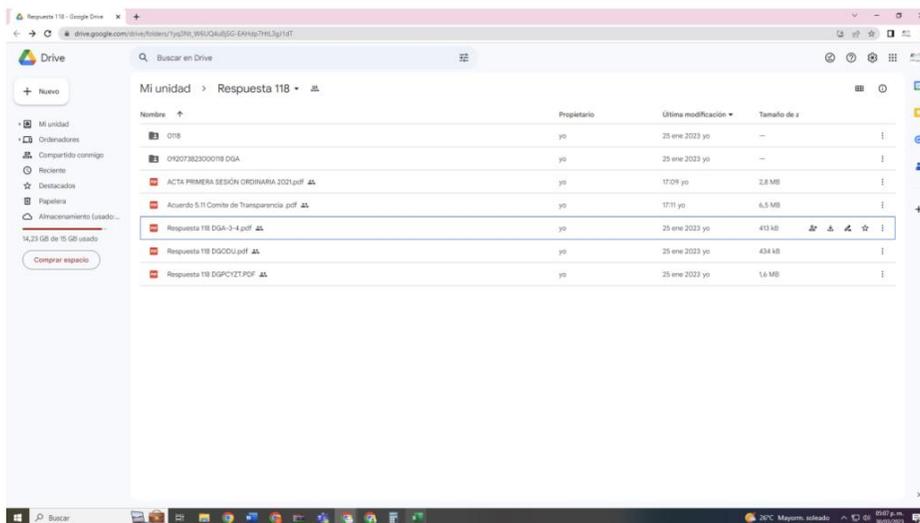
[...][Sic.]

A su comunicación adjuntó el diverso oficio **AÁO/CUTyPD/885/2023**, **Coordinadora de Transparencia e Información Pública**, mediante el cual emitió una respuesta complementaria en los siguientes términos:

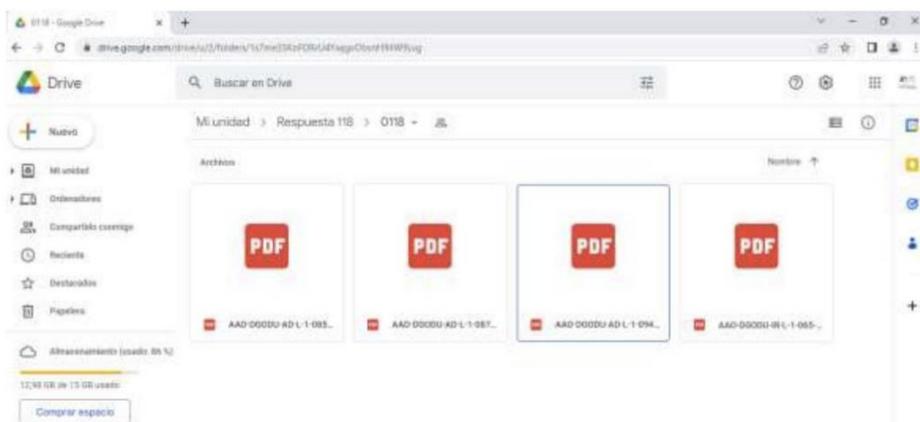
[...]

En este tenor, en atención a la interposición del recurso de revisión **INFOCDMX/RR.IP.0991/2023**, me permito informarle lo siguiente:

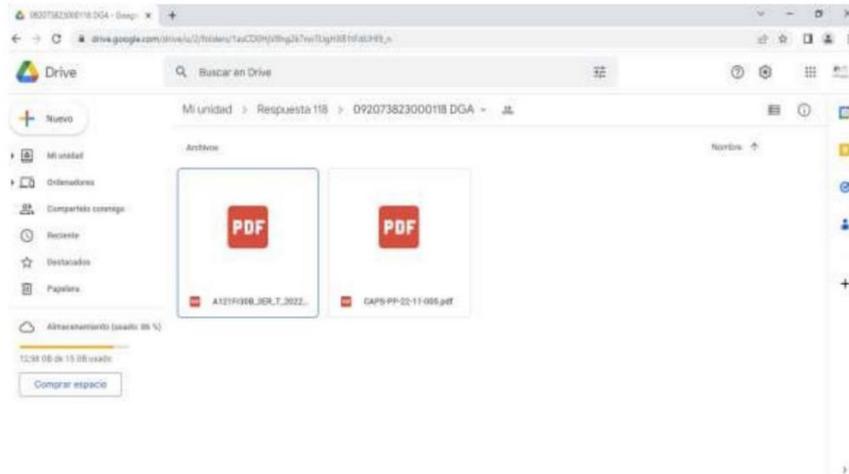
Con fecha 28 de enero de la presente anualidad, esta coordinación notificó respuesta vía Plataforma Nacional de Transparencia indicando que los archivos adjuntos sobre pasa la capacidad de tamaño permitido por la PNT, por lo que puede consultar la información en la liga: [https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt\\_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT](https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT), misma que de conformidad con el artículo 219 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, contiene la atención brindada por la Dirección General de Obras, la Dirección General de Administración y Finanzas, así como de la Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales como se puede apreciar a continuación:



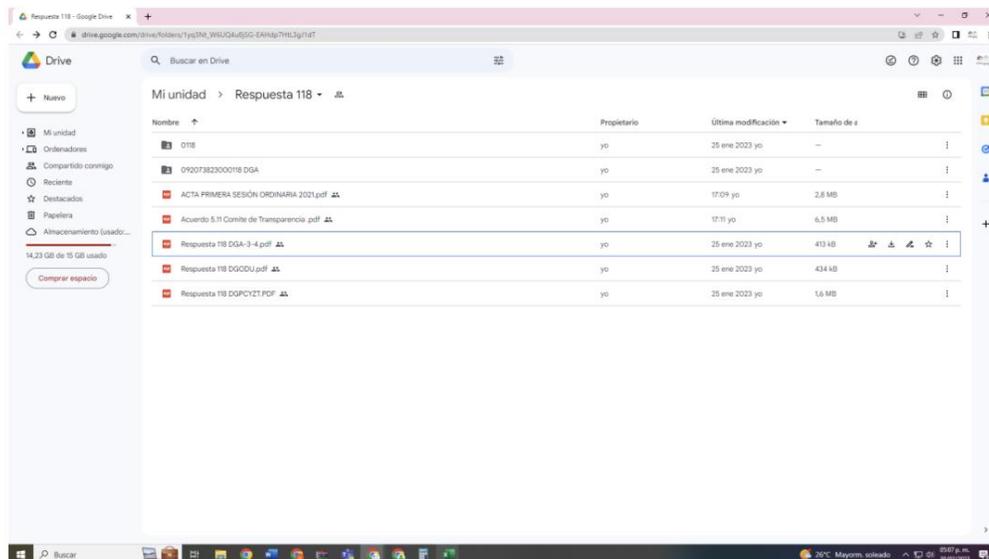
Entregando 4 contratos anexos dentro de la carpeta denominada 0118 como se muestra a continuación:



Localizando los contratos proporcionados por la Dirección General de Administración dentro de la carpeta denominada 09207382300018 DGA como se muestra a continuación:

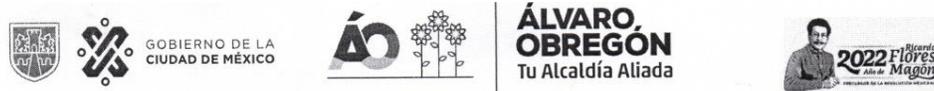


Cabe señalar que, encontrara los contratos en versión pública de conformidad con el “ACUERDO 5.11-10-CT/AÁO/2021, ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA POR EL QUE SE CLASIFICA COMO ACCESO RESTRINGIDO EN LA MODALIDAD DE CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN PÚBLICA QUE CONTIENE DATOS PERSONALES Y SE AUTORIZA LA CREACIÓN DE VERSIONES PÚBLICAS CON BASE EN EL “CATÁLOGO DE DOCUMENTOS Y DATOS PERSONALES CONFIDENCIALES APLICABLES PARA LA H. ALCALDÍA DE ÁLVARO OBREGÓN.”, mismo que se localiza en la carpeta referida como se muestra a continuación:



Lo anterior, se notifica nuevamente para los fines a que haya lugar.

Consultando la liga remitida en la respuesta complementaria es posible observar los contratos peticionados referentes a La Angostura, Torres de San Antonio y Florida:



CONTRATO N° AAO-DGODU-AD-L-1-087-2022

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO DE CONTRATO:	AAO-DGODU-AD-L-1-087-2022
FECHA DE CONTRATO:	30 DE OCTUBRE DE 2022
IMPORTE DE CONTRATO:	\$ 796,700.86
I.V.A. 16 %:	\$ 127,472.14
IMPORTE TOTAL:	\$ 924,173.00
NÚMERO DE CONCURSO:	AAO-DGODU-119-AD-O-2022
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:	CDMX/AAO/DGA/DF/1669/2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/DT/184/2022, AAO/DT/210/2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4000 753, 4000 779
PARTIDA PRESUPUESTAL:	1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65 1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65
FECHA DE INICIO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINO:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DÍAS NATURALES
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ FLORES (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
R.F.C. (CONTRATISTA):	GOFL 920907 IQ7

DESCRIPCIÓN: TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS COLONIAS: 10-033 BOSQUES DE TARANGO Y 10-257 PREDIO LA ANGOSTURA, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-AD-L-1-087-2022, QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS COLONIAS: 10-033 BOSQUES DE TARANGO Y 10-257 PREDIO **LA ANGOSTURA**, DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN. QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO". Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LUIS FERNANDO GONZÁLEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LUIS FERNANDO GONZÁLEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



CONTRATO N° AAO-DGODU-IR-L-1-065-2022

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES
NÚMERO DE CONTRATO:	AAO-DGODU-IR-L-1-065-2022
FECHA DE CONTRATO:	27 DE OCTUBRE DE 2022
IMPORTE DE CONTRATO:	\$ 1,062,022.72
I.V.A. 16 %:	\$ 169,923.64
IMPORTE TOTAL:	\$ 1,231,946.36
NÚMERO DE CONCURSO:	AAO-DGODU-085-IR-O-2022
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:	CDMX/AAO/DGA/DF/1669/2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/DT/191/2022, AAO/DT/206/2022, AAO/DT/196/2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4000 760, 4000 775, 4000 765
PARTIDA PRESUPUESTAL:	1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65 1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65 1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65
FECHA DE INICIO:	27 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	66 DÍAS NATURALES
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.
R.F.C. (CONTRATISTA):	CGR 180713 BU1

DESCRIPCIÓN: TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CASETA DE ACCESO PRINCIPAL EN LA COLONIA 10-061 BOSCO SO (U. HAB.), 10-229 TORRES DE SAN ANTONIO (U. HAB.), 10-125 LOMAS DE BECERRA (U. HAB.), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

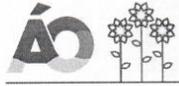
**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-IR-L-1-065-2022, QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CASETA DE ACCESO PRINCIPAL EN LA COLONIA 10-061 BOSCO SO (U. HAB.), 10-229 TORRES DE SAN ANTONIO (U. HAB.), 10-125 LOMAS DE BECERRA (U. HAB.), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN EL PRESENTE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO HERNANDEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



CONTRATO N° AAO-DGODU-AD-L-1-085-2022

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO DE CONTRATO:	AAO-DGODU-AD-L-1-085-2022
FECHA DE CONTRATO:	30 DE OCTUBRE DE 2022
IMPORTE DE CONTRATO:	\$ 3,394,396.55
I.V.A. 16 %:	\$ 543,103.45
IMPORTE TOTAL:	\$ 3,937,500.00
NÚMERO DE CONCURSO:	AAO-DGODU-117-AD-O-2022
NUMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:	CDMX/AAO/DGA/DF/CAyCP/094/2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/CAFF/257/2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4000 857
PARTIDA PRESUPUESTAL:	2 2 1 274 K016 11 1 7 2 2 6141 2 1 00 O22NR1277
FECHA DE INICIO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINO:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DÍAS NATURALES
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	J&J ESPACIOS DE VIVIENDA AVANZADA, S.A. DE C.V.
R.F.C. (CONTRATISTA):	JEV 220127 FW3

DESCRIPCIÓN: CRUCE SEGURO MINERVA-AJUSCO-MARGARITAS, EN LA COLONIA FLORIDA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-AD-L-1-085-2022, QUE TIENE POR OBJETO LOS CRUCE SEGURO MINERVA-AJUSCO-MARGARITAS, EN LA COLONIA FLORIDA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA J&J ESPACIOS DE VIVIENDA AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL GARCÍA DE LEON VARGAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Respuesta que fue notificada al recurrente por conducto de la PNT, medio seleccionado para recibir notificaciones, tal como se inserta:



Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal

---

**Acuse de recibo de envío de notificación del sujeto obligado al recurrente.**

---

Número de transacción electrónica: 4

Recurrente: [REDACTED]

Número de expediente del medio de impugnación: INFOCDMX/RR.IP.0991/2023

Medio de notificación: Plataforma Nacional de Transparencia

El Sujeto Obligado entregó la información el día 30 de Marzo de 2023 a las 17:19 hrs.

**9. Cierre de instrucción.** El treinta de marzo de dos mil veintitrés, se tuvo por recibido el escrito de alegatos y anexos presentados por el sujeto obligado y se declaró la preclusión del derecho de la parte recurrente para realizar manifestaciones en virtud de que no formuló alguna dentro del plazo otorgado, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 133, del Código de Procedimientos Civiles para esta Ciudad, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia; y, al considerar que no existía actuación pendiente por desahogar, se decretó el cierre de instrucción.

De ahí, que ante la ausencia de voluntad de las partes para conciliar en el presente asunto se continuó con su tramitación ordinaria.

Las documentales referidas se tienen por desahogadas en virtud de su propia y especial naturaleza, y se les otorga valor probatorio pleno con fundamento en lo dispuesto en los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

En virtud de que ha sido debidamente substanciado el presente expediente, y

## II. CONSIDERANDO

**PRIMERO. Competencia.** El Instituto es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior de este Instituto.

**SEGUNDO. Improcedencia.** Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988.

**IMPROCEDENCIA.** Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías.

Como resultado, este Instituto considera que, en el caso abordado, **el medio de impugnación ha quedado sin materia por haber cesado los efectos del acto reclamado y, en consecuencia, procede sobreseer en el recurso** con base en lo dispuesto en el artículo 249, fracción II de la Ley de Transparencia.

*Artículo 249. El recurso será sobreseído cuando se actualicen alguno de los siguientes supuestos:*

*[...]*

*II. Cuando por cualquier motivo quede sin materia el recurso;*

*[...]*

En principio, la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que la cesación de los efectos del acto impugnado se surte cuando este deja de afectar la esfera jurídica de la parte quejosa, lo que produce la insubsistencia del acto de autoridad y que las cosas vuelvan al estado que tenían previo a la lesión aducida.

De manera que se arribe a la convicción de que, aun habiéndose causado una interferencia en un derecho fundamental, el cese la desvanezca al grado que no exista la necesidad de analizar un acto que ya no ocasiona efecto alguno presente o futuro sobre el que pueda incidir la emisión de una resolución protectora.

Ante este panorama, se obtiene que, para actualizarse la hipótesis de sobreseimiento por cesación de efectos, la autoridad responsable debe generar un acto ulterior que repare o paralice los efectos de la afectación reclamada.

En el caso, la entonces parte solicitante requirió a la Alcaldía Álvaro Obregón para que le proporcionara la versión pública de los contratos celebrados en materia de presupuesto participativo del año 2022, respecto de las colonias:

1. La Angostura
2. Torres San Antonio
3. Florida
4. La Mexicana
5. Jalalpa el Grande

Así como las evidencias fotográficas de las obras realizadas en dichos proyectos.

Al rendir la respuesta inicial a la solicitud, el sujeto obligado dio respuesta a través de las áreas siguientes:

- **JUD de Contratos**

Indicó que, de la búsqueda de información efectuada en los archivos de la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios Generales, únicamente halló los contratos relativos a las colonias La Mexicana y Jalapa el Grande, y anexó los contratos correspondientes.

- **JUD de Concursos, Contratos y Estimaciones**

Señaló haber adjuntado, en medio magnético, copia de los contratos atinentes a las Colonias Angostura, Torres San Antonio, Florida y la Mexicana, mientras que por lo que respecta a la colonia Jalapa el Grande, manifestó no haber hallado registro alguno.

- **Dirección General de Participación Ciudadana y Zonas Territoriales**

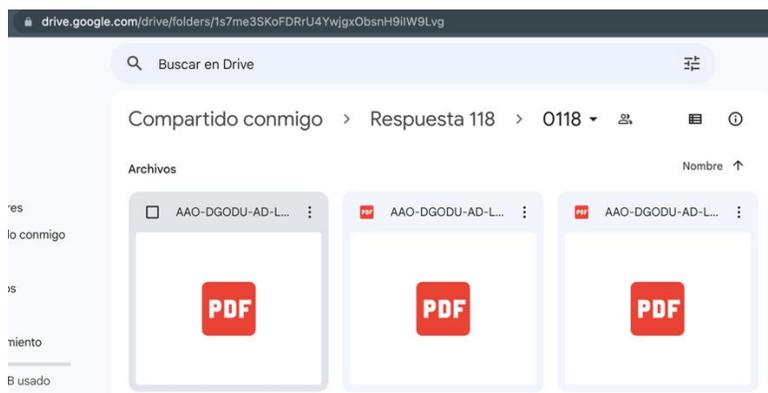
Refirió que, de la búsqueda de información efectuada en sus archivos, obtuvo los soportes fotográficos requeridos mediante copia simple de las fichas técnicas de las colonias consultadas, anexando copia las mismas.

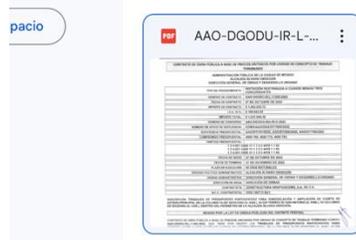
Acto que fue reclamado por la parte quejosa, al considerar que el sujeto obligado entregó la información de manera incompleta, pues únicamente practicó la entrega de los contratos de 2 de las 5 colonias consultadas, omitiendo proporcionar los de las colonias Angostura, Torres San Antonio y Florida. Lo cual, estima, merma su derecho fundamental a la información.

Al respecto, la autoridad obligada en etapa de alegatos emitió una respuesta complementaria por conducto de la Coordinación de Transparencia e Información Pública, mediante la cual, informó que debido al peso de los contratos cuya omisión de entrega se impugna, no fue posible cargarlos vía PNT.

No obstante, a efecto de garantizar el derecho a la información de la ahora recurrente, le notificó el enlace del sitio electrónico en el que se encuentran a su disposición los contratos de las colonias Angostura, Torres San Antonio y Florida.

Ahora, de la inspección técnica practicada por este Instituto sobre el enlace: [https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt\\_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT](https://drive.google.com/drive/folders/1yq3Nt_W6UQ4u8jSG-EAHdp7HtL3gJ1dT), se advirtió, entre otros contenidos, la carpeta denominada “0118”, **dentro de la cual obran los contratos de presupuesto participativo relativos a las colonias Angostura, Torres San Antonio y Florida**, tal como se inserta a continuación:





**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



CONTRATO N° AAO-DGODU-AD-L-1-087-2022

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO DE CONTRATO:	AAO-DGODU-AD-L-1-087-2022
FECHA DE CONTRATO:	30 DE OCTUBRE DE 2022
IMPORTE DE CONTRATO:	\$ 796,700.86
I.V.A. 16 %:	\$ 127,472.14
IMPORTE TOTAL:	\$ 924,173.00
NÚMERO DE CONCURSO:	AAO-DGODU-119-AD-O-2022
NUMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:	CDMX/AAO/DGA/DF/1669/2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/DT/184/2022, AAO/DT/210/2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4000 753, 4000 779
PARTIDA PRESUPUESTAL:	1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65 1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65
FECHA DE INICIO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINO:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DÍAS NATURALES
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	LUIS FERNANDO GONZÁLEZ FLORES (PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL)
R.F.C. (CONTRATISTA):	GOFI 920907 IQ7

DESCRIPCIÓN: TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA: PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS COLONIAS: 10-033 BOSQUES DE TARANGO Y 10-257 PREDIO LA ANGOSTURA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-AD-L-1-087-2022, QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA LA PAVIMENTACIÓN CON CONCRETO HIDRÁULICO PARA LAS COLONIAS: 10-033 BOSQUES DE TARANGO Y 10-257 PREDIO LA ANGOSTURA, DENTRO DEL PERIMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO". EL CONTRATO SE CELEBRA POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA LUIS FERNANDO GONZÁLEZ FLORES EN SU CARÁCTER PERSONA FÍSICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:





**ÁLVARO OBREGÓN**  
Tu Alcaldía Aliada



CONTRATO N° AAO-DGODU-IR-L-1-065-2022

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES CONCURSANTES
NÚMERO DE CONTRATO:	AAO-DGODU-IR-L-1-065-2022
FECHA DE CONTRATO:	27 DE OCTUBRE DE 2022
IMPORTE DE CONTRATO:	\$ 1,062,022.72
I.V.A. 16 %:	\$ 169.923.64
IMPORTE TOTAL:	\$ 1,231,946.36
NÚMERO DE CONCURSO:	AAO-DGODU-085-IR-O-2022
NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:	CDMX/AAO/DGA/DF/1669/2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/DT/191/2022, AAO/DT/206/2022, AAO/DT/196/2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4000 760, 4000 775, 4000 765
PARTIDA PRESUPUESTAL:	1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65 1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65 1 3 4 001 U026 11 1 1 2 0 4419 1 1 65
FECHA DE INICIO:	27 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE TERMINO:	31 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	66 DÍAS NATURALES
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V.
R.F.C. (CONTRATISTA):	CGR 180713 BU1

DESCRIPCIÓN: TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CASETA DE ACCESO PRINCIPAL EN LA COLONIA 10-061 BOSCO SO (U. HAB.), 10-229 TORRES DE SAN ANTONIO (U. HAB.), 10-125 LOMAS DE BECERRA (U. HAB.), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

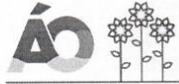
**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NÚMERO AAO-DGODU-IR-L-1-065-2022, QUE TIENE POR OBJETO LOS TRABAJOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA REMODELACIÓN Y AMPLIACIÓN DE CASETA DE ACCESO PRINCIPAL EN LA COLONIA 10-061 BOSCO SO (U. HAB.), 10-229 TORRES DE SAN ANTONIO (U. HAB.), 10-125 LOMAS DE BECERRA (U. HAB.), DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN EL PRESENTE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MARGARITO RENÉ CHICHO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA CONSTRUCTORA GROPIUSCDMX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. VICTOR HUGO HERNANDEZ CRUZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:





GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO



ÁLVARO OBREGÓN  
Tu Alcaldía Aliada



2022 Flores Magón  
Año de la Revolución Mexicana

CONTRATO N° AAO-DGODU-AD-L-1-085-2022

**CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO**

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

TIPO DE PROCEDIMIENTO:	ADJUDICACIÓN DIRECTA
NÚMERO DE CONTRATO:	AAO-DGODU-AD-L-1-085-2022
FECHA DE CONTRATO:	30 DE OCTUBRE DE 2022
IMPORTE DE CONTRATO:	\$ 3,394,396.55
I.V.A. 16 %:	\$ 543,103.45
IMPORTE TOTAL:	\$ 3,937,500.00
NÚMERO DE CONCURSO:	AAO-DGODU-117-AD-O-2022
NUMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA:	CDMX/AAO/DGA/DF/CAyCP/094/2022
SUFICIENCIA PRESUPUESTAL:	AAO/CAFF/257/2022
COMPROMISO PRESUPUESTAL:	4000 857
PARTIDA PRESUPUESTAL:	2 2 1 274 K016 11 1 7 2 2 6141 2 1 00 O22NR1277
FECHA DE INICIO:	01 DE NOVIEMBRE DE 2022
FECHA DE TERMINO:	30 DE DICIEMBRE DE 2022
PLAZO DE EJECUCIÓN:	60 DÍAS NATURALES
ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO:	ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
UNIDAD ADMINISTRATIVA:	DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
DIRECCIÓN DE ÁREA:	DIRECCIÓN DE OBRAS
CONTRATISTA:	J&J ESPACIOS DE VIVIENDA AVANZADA, S.A. DE C.V.
R.F.C. (CONTRATISTA):	JEV 220127 FW3

DESCRIPCIÓN: CRUCE SEGURO MINERVA-AJUSCO-MARGARITAS, EN LA COLONIA FLORIDA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.

**REGIDO POR LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL DISTRITO FEDERAL**

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS POR UNIDAD DE CONCEPTO DE TRABAJO TERMINADO NO. AAO-DGODU-AD-L-1-085-2022, QUE TIENE POR OBJETO LOS CRUCE SEGURO MINERVA-AJUSCO-MARGARITAS, EN LA COLONIA FLORIDA DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "EL CONTRATO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CIUDADANO MARGARITO RENE CHICHO ESCOBAR, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ, "LA ALCALDÍA", Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA J&J ESPACIOS DE VIVIENDA AVANZADA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN MANUEL GARCÍA DE LEON VARGAS EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", QUIENES, ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", MISMO QUE FORMALIZAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



En consecuencia, si la pretensión buscada por la parte recurrente se centró en obtener en versión pública de los tres contratos en versión pública, firmados por el sujeto obligado en materia de presupuesto participativo en las colonias La Angostura, Torres San Antonio y Florida, es incuestionable que, al haberse dado cuenta de ello, la materia del presente recurso de revisión ha quedado extinta.

Abona a esta consideración el **Criterio 07/21**, emitido por el Pleno de este Instituto de rubro y texto siguientes:

**REQUISITOS PARA QUE SEA VÁLIDA UNA RESPUESTA COMPLEMENTARIA.**

*Las manifestaciones y alegatos no son el medio idóneo para mejorar o complementar la respuesta que originalmente un sujeto obligado otorgó a una solicitud de información. Para que los alegatos, manifestaciones o un escrito dirigido al particular puedan considerarse como una respuesta complementaria válida se requiere de lo siguiente:*

- 1. Que la ampliación de la respuesta sea notificada al solicitante en la modalidad de entrega elegida.*
- 2. Que el Sujeto Obligado remita la constancia de notificación a este Órgano Garante para que obre en el expediente del recurso.*
- 3. La información proporcionada en el alcance a la respuesta primigenia colme todos los extremos de la solicitud.*

*Lo anterior, ya que no basta con que el Sujeto Obligado haga del conocimiento del Órgano Garante que emitió una respuesta complementaria la cual satisfaga la integridad de la solicitud de información, sino que debe acreditar que previamente la hizo del conocimiento del particular a través de los medios elegidos para recibir notificaciones.*

*Si la respuesta complementaria no cumple con dicho requisito deberá ser desestimada. Previo análisis del contenido de la respuesta.*

*Por otro lado, si la respuesta complementaria cumple con dicho requisito se pudiera sobreseer si del análisis al contenido de los documentos se advierte que atienden la totalidad de la solicitud.*

De esa suerte, siguiendo los criterios de este Instituto, se sigue que ante la insubsistencia de alguna afectación sobre el derecho fundamental a la información de la parte recurrente no quede materia de análisis respecto de la cual este Órgano Garante pueda realizar un determinado pronunciamiento.

Por todo lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Por las razones señaladas en el Considerando Segundo de esta resolución, y con fundamento en el artículo 244, fracción II y 249, fracción II de la Ley de Transparencia, se **SOBRESEE** en el presente recurso de revisión, por haber quedado sin materia.

**SEGUNDO.** En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa al recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

**NOTIFÍQUESE** la presente resolución a la Parte Recurrente y al Sujeto Obligado en el medio señalado para tal efecto, en términos de Ley.

Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de abril de dos mil veintitrés**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

MSD/MJPS/JDMMB

**ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

**JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ**  
**COMISIONADO CIUDADANO**

**LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO**  
**COMISIONADA CIUDADANA**

**HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO**  
**SECRETARIO TÉCNICO**